

Expediente No. 99861

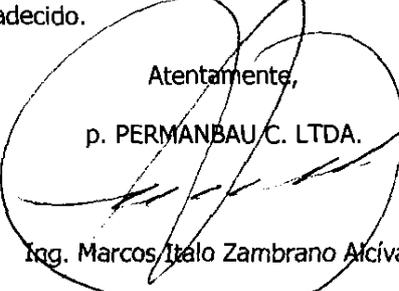
SEÑORES SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS:

ING. MARCOS ITALO ZAMBRANO ALCÍVAR, por los derechos que represento en mi calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **PERMANBAU C. LTDA.**, ante usted comparezco y comunico las siguientes cesiones de participaciones dentro del capital suscrito de mi representada:

- Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, Dra. Jenny Oyague Beltrán, el 02 de Julio del 2012, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Durán, el 20 de Agosto del 2012, y su rectificación otorgada mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, Dra. Jenny Oyague Beltrán, el 27 de Febrero del 2013, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Durán, el 14 de Marzo del 2013, el señor **ROGGER URCINO ZAMBRANO ALCÍVAR**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 1303423287, y domiciliado en el cantón Samborondón, cedió Un mil quinientas (1.500) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que corresponden al capital suscrito de la compañía **PERMANBAU C. LTDA.**, a favor de la señora **FLOR DONATILA ZAMBRANO ALCÍVAR**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1300408612, y domiciliada en el cantón Guayaquil (Se adjunta originales de las referidas escrituras públicas).

En razón de lo anterior, solicito a usted se sirva actualizar vuestra base de datos de Registro de Sociedades con la información mencionada.

Por la atención brindada, quedo agradecido.

Atentamente,
p. PERMANBAU C. LTDA.

Ing. Marcos Italo Zambrano Alcivar.
Gerente General



Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



NÚMERO:
ESCRITURA PÚBLICA DE
RECTIFICACIÓN DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE
CESIÓN DE PARTICIPACIONES
QUE CORRESPONDEN AL
CAPITAL SUSCRITO DE LA
COMPAÑÍA PERMANBAU C.
LTDA., QUE OTORGA EL SEÑOR
LICENCIADO ROGGER URCINO
ZAMBRANO ALCÍVAR, A
FAVOR DE LA ABOGADA FLOR
DONATILA ZAMBRANO
ALCÍVAR.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.--

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, miércoles veintisiete de Febrero del dos mil trece, ante mí, **DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRÁN**, Notaria Titular Sexta del cantón Guayaquil, comparecen: Por una parte, el señor **ROGGER URCINO ZAMBRANO ALCÍVAR**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, Licenciado, y con domicilio en el cantón Samborondón, de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, la señora **FLOR DONATILA ZAMBRANO ALCÍVAR**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, Abogada, y con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil. Los



comparecientes son capaces para contratar, a quienes por haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocerlos doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta escritura pública de rectificación de la escritura pública de Cesión de Participaciones, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:-----

“SEÑORA NOTARIA:-----

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de rectificación de escritura pública de cesión de participaciones que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:---

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:-----

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: El señor Licenciado **ROGGER URCINO ZAMBRANO ALCÍVAR**, por sus propios y personales derechos, parte a la que para efectos del presente instrumento se lo podrá denominar simplemente como **“EL CEDENTE”**; y, por otra parte, la Abogada **FLOR DONATILA ZAMBRANO ALCÍVAR**, por sus propios y personales derechos, parte a la que para iguales efectos se la podrá denominar simplemente como **“LA CESIONARIA”**.-----

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:-----

DOS. UNO) La compañía **PERMANBAU C. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintiocho de enero del dos mil.-----

DOS. DOS) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario **Décimo Tercero Interino** del cantón Guayaquil, Abogado Virgilio 





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



Jarrín Acunzo, el ocho de agosto del dos mil uno, la compañía **PERMANBAU C. LTDA.**, procedió a realizar la conversión del capital social, el cambio del domicilio principal del cantón Guayaquil al cantón Durán, el establecimiento de una sucursal, y la reforma del estatuto social, por lo que fue inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Durán el veintiuno de septiembre del dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el uno de octubre del dos mil uno.-----

DOS. TRES) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el veintiocho de abril del dos mil diez, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Durán, el veintinueve de junio del dos mil diez, la compañía **PERMANBAU C. LTDA.** reformó su estatuto social.-----

DOS. CUATRO) Mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, Doctora Jenny Oyague Beltrán, el dos de julio del dos mil doce, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Durán, el veinte de Agosto del dos mil doce, el señor Licenciado **ROGGER URCINO ZAMBRANO ALCÍVAR**, por sus propios y personales derechos, cedió y transfirió a favor de la Abogada **FLOR DONATILA ZAMBRANO ALCÍVAR**, sesenta (60) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que corresponden al capital suscrito de la compañía **PERMANBAU C. LTDA.**- Sin embargo, por un error involuntario, se estableció que el número de las participaciones cedidas eran sesenta (60) de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, siendo lo



correcto que la cesión es de Un mil quinientas (1.500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.- En razón de lo anterior es necesario proceder con la rectificación de la referida escritura pública de cesión de participaciones.- -----

CLÁUSULA TERCERA.- RECTIFICACIÓN:-----

Con los antecedentes expuestos, las partes comparecientes resuelven rectificar la escritura pública celebrada ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, Doctora Jenny Oyague Beltrán, el dos de julio del dos mil doce, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Durán, el veinte de Agosto del dos mil doce, mediante el cual el señor Licenciado **ROGGER URCINO ZAMBRANO ALCÍVAR**, por sus propios y personales derechos, cedió y transfirió a favor de la Abogada **FLOR DONATILA ZAMBRANO ALCÍVAR**, participaciones dentro del capital suscrito de la compañía **PERMANBAU C. LTDA.**, en el sentido de que son Un mil quinientas (1.500) participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada, las participaciones cedidas y transferidas por el Licenciado **ROGGER URCINO ZAMBRANO ALCÍVAR**, por sus propios y personales derechos, a favor de la Abogada **FLOR DONATILA ZAMBRANO ALCÍVAR**, y que el precio por la referida cesión es de sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$60.00).-----

CLÁUSULA CUARTA.- RATIFICACIÓN:-----

Las partes comparecientes se ratifican en el contenido de la presente escritura pública, así como en el contenido de la escritura pública



MC

PERMANBAU C. LTDA.

Durán, Octubre 3 del 2011.

Señor Ingeniero
MARCOS ITALO ZAMBRANO ALCÍVAR
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General, Extraordinaria y Universal de Socios de **PERMANBAU C. LTDA.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el período estatutario de cinco (5) años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Durán.

A Usted como **GERENTE GENERAL** le corresponde ejercer individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de conformidad con lo establecido en el estatuto social vigente.

La compañía **PERMANBAU C. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Décima Tercera del cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de Garza, el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintiocho de enero de los dos mil. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Tercero Interino del cantón Guayaquil, Abogado Virgilio Jarrín Acunza, el ocho de agosto del dos mil uno, la compañía **PERMANBAU C. LTDA.** procedió a realizar la conversión del capital social, el cambio del domicilio principal del cantón Guayaquil al cantón Durán, el establecimiento de una sucursal y la reforma del estatuto social, por lo que fue inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Durán el veintiuno de setiembre del dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el uno de octubre del dos mil uno. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores, el veintiocho de abril del dos mil diez, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Durán, el veintinueve de junio del dos mil diez, la compañía **PERMANBAU C. LTDA.** reformó su estatuto social.

Atentamente

Lado, Rogger Urzúa Zambrano Alcivar,
Presidente.

Razon: Aligned al cargo de **GERENTE GENERAL** de **PERMANBAU C. LTDA.** para el período de cinco años.

Durán, 03 de octubre del 2011.

Ing. Marcos Italo Zambrano Alcivar,

Durán, 03 de octubre del 2011.

21 OCT 2011



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

La Rúa 113 y Manabí

Número de Repertorio: 2011 - 8540

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha **Veintiseis de Octubre del Dos Mil Once** queda inscrito el acto o contrato de **NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PERMANBAU C. LTDA.** a favor del señor **ZAMBRANO ALCIVAR MARCOS ITALO**, por el plazo de **CINCO** años; en el Registro **MERCANTIL** de fojas **5443 a 5450** con el número de inscripción **331**
EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.

Ab. Pío Paredes Chacabata Pineda
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Durán 11 de febrero del 2011

Señor Licenciado

ROGGER ZAMBRANO ALCIVAR

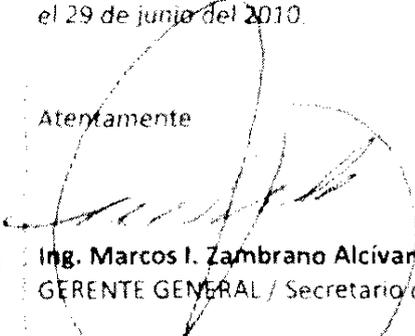
Presente.

De mi consideración:

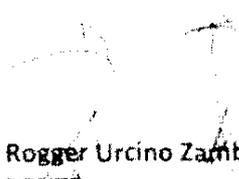
Pongo en su conocimiento, que la Junta General de Socios de **PERMANBAU C. LTDA.**, en sesión celebrada el día de hoy febrero 11 del 2011, tuvo el acierto de reelegirlo a usted con el cargo de **PRESIDENTE** por un periodo de CINCO (5) AÑOS, con todos los deberes y atribuciones señalados en el estatuto social, entre ellos la subrogación al Gerente con todas sus funciones, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en casos de ausencia.

El estatuto social consta en la escritura pública de constitución de la compañía, que fue otorgada ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, el 25 de octubre de 1999 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 28 de enero del 2000; reforma según escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Tercero Interino del cantón Guayaquil, el 8 de agosto del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Durán, el 21 de septiembre del 2001; reforma según escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, el 28 de abril del 2010 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Durán, el 29 de junio del 2010.

Atentamente


Ing. Marcos I. Zambrano Alcivar
GERENTE GENERAL / Secretario de la Junta

RAZÓN: Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía **PERMANBAU C. LTDA.**, para el cual he sido elegido.


Lcdo. Rogger Urcino Zambrano Alcivar
PRESIDENTE

Durán, 11 de febrero del 2011.

REPERTORIO N.º	613
FECHA	14 Feb 2011
NOTARIO	
LA. N.º	



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

La Ría 113 y Manabí

NÚMERO DE REPERTORIO:

2011

1313

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el(los) siguiente(s) acto(s):1.- Con fecha Doce de Marzo de Dos Mil Once queda inscrito el **NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA PERMANBAU C. LTDA,** a favor de **ZAMBRANO ALCIVAR ROGGER URCINO** por el plazo de **CINCO AÑOS** en el Registro MERCANTIL de fojas 1601 a 1612 con el número de inscripción **91.** **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN..-**

Dr. John Duen Rassoira
Registrador de la Propiedad Intérino
del Cantón Durán



ESPACIO

EN

BLANCO

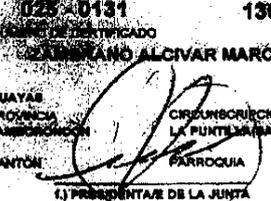



 CIUDADANIA 130204378-9
 ZAMBRANO ALCIVAR MARCOS ITALO
 MANABI/CHONE/CHONE
 10 SEPTIEMBRE 1955
 009-0204 01234 M
 MANABI/CHONE
 CHONE 1955




ECUATORIANA***** E133311222
 DIVORCIADO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 MARCOS ZAMBRANO
 ANA ALCIVAR
 DURAN 22/05/2007
 22/05/2019
 REN 0088839


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 025
 025-0131 1302043789
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ZAMBRANO ALCIVAR MARCOS ITALO
 QUAYAS
 PROVINCIA SAMBORONDON CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 LA PUNTELA (SATELITE)
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANA (O).

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICADO DE NACIMIENTO
 CIUDADANIA 130342328-7
 ZAMBRANO ALCIVAR ROGER URCINO
 MANABI/FLAVIO ALFARO/FLAVIO ALFARO
 09 NOVIEMBRE 1961
 001-0372 02348 M
 MANABI/CHONE
 CHONE 1961




ECUATORIANA***** V4343V4242
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MARCOS ZAMBRANO
 ANA ALCIVAR
 GUAYAS 15/10/2002
 15/10/2014
 REN 0197294
 GYS





 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 010
 010-0197 1303423287
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ZAMBRANO ALCIVAR ROGER URCINO
 QUAYAS
 PROVINCIA SAMBORONDON CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 TARIFA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANA (O).

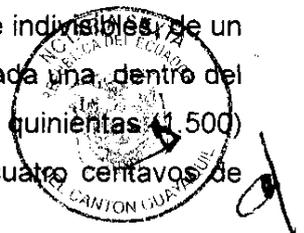
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



ACTA DE LA JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PERMANBAU C. LTDA., CELEBRADA EL VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.-----

En la ciudad de Eloy Alfaro - Durán, de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los tres días del mes de Diciembre del dos mil doce, a las 09h30, en el local social ubicado en el Km. 6 de la Vía Durán - Boliche, en las Fincas Vacacionales Las Brisas, solar 1 se encuentran reunidos los socios de la compañía **PERMANBAU C. LTDA.**: El señor Licenciado **ROGGER URCINO ZAMBRANO ALCÍVAR**, por sus propios y personales derechos, propietario de **nueve mil (9.000)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un 100%, y con derecho a igual número de votos; el señor Ingeniero **MARCOS ITALO ZAMBRANO ALCÍVAR**, por sus propios y personales derechos, propietario de **quinientas (500)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un 100%, y con derecho a igual número de votos; y la Abogada **FLOR DONATILA ZAMBRANO ALCÍVAR**, por sus propios y personales derechos, propietaria de **quinientas (500)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un 100%, y con derecho a igual número de votos.- Preside la sesión, el Licenciado Rogger Urcino Zambrano Alcívar, por los derechos que representa en su calidad de Presidente de la compañía, quien es asistido en la secretaría, por el Ingeniero Marcos Italo Zambrano Alcívar en su calidad de Gerente General de la compañía, quien constata el quórum existente, previa la elaboración de la lista de asistentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Ley de Compañías.- Los socios concurrentes representan por tanto, la totalidad del capital suscrito de la compañía que asciende a **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por lo que resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, Extraordinaria y Universal de Socios, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, aceptando tratar por unanimidad el único punto del orden del día: **CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA RECTIFICACIÓN DE LO RESUELTO EN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2012, Y AUTORIZACIÓN QUE REQUIERE EL SOCIO DE LA COMPAÑÍA, EL SEÑOR ROGGER URCINO ZAMBRANO ALCÍVAR PARA CEDER SUS PARTICIPACIONES DENTRO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA SOCIEDAD.**- De inmediato, el Presidente ordena que se conozca y resuelva el único punto del orden del día, para lo cual, el señor Presidente informa a la sesión que se debe rectificar lo resuelto en la Junta General de Socios de fecha 24 de Mayo del 2012, en el sentido de que se autorice al Lcdo. Rogger Urcino Zambrano Alcívar, para que ceda y transfiera: **1) Seis mil (6.000)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital suscrito de la compañía, a favor del FIDEICOMISO CIVANO.- **2) Un mil quinientas (1.500)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de



dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital suscrito de la compañía, a favor del señor Marcos Italo Zambrano Alcívar; y 3) Un mil quinientas (1.500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital suscrito de la compañía, a favor de la Abogada Flor Donatila Zambrano Alcívar.- Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta General, Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía resuelve por unanimidad de votos, resuelve rectificar lo resuelto por la Junta General de Socios celebrada el 24 de Mayo del 2012, y se autoriza al señor Rogger Urcino Zambrano Alcívar, para que ceda y transfiera: 1) Seis mil (6.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital suscrito de la compañía, a favor del FIDEICOMISO CIVANO.- 2) Un mil quinientas (1.500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital suscrito de la compañía, a favor del señor Ing. Marcos Italo Zambrano Alcívar; y 3) Un mil quinientas (1.500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital suscrito de la compañía, a favor de la Ab. Flor Donatila Zambrano Alcívar.- Adicionalmente, la Junta General de Socios autoriza a al Presidente y al Gerente General de la compañía para que extienda el correspondiente certificado en el que conste la presente autorización de cesión y transferencias de participaciones.- No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente, concede un receso para la redacción del acta correspondiente, a ésta Junta.- Redactada, se reinstala la sesión con la asistencia de todos los socios, y por Secretaría se procede a dar lectura del presente acta, la misma que es aprobada sin modificaciones, y por unanimidad de votos.- Para constancia, la suscriben los socios asistentes a ésta Junta, junto con el Presidente y el Secretario - Gerente General, siendo las 10h15, con lo que se declara concluida la sesión.

f) Lic. ROGGER URCINO ZAMBRANO ALCÍVAR, socio.- f) Ing. MARCOS ITALO ZAMBRANO ALCÍVAR, socio.- f) Abogada FLOR DONATILA ZAMBRANO ALCÍVAR, socia.- f) Lic. ROGGER URCINO ZAMBRANO ALCÍVAR, Presidente.- f) Ing. MARCOS ITALO ZAMBRANO ALCÍVAR, Secretario - Gerente General.- CERTIFICO: Que el acta que antecede, es fiel copia a su original que reposa en Libro de Actas de Juntas Generales de Socios de la compañía al que me remitiré en caso de ser necesario.-

Eloy Alfaro - Durán 27 de Febrero del 2013.

Italo Zambrano Alcívar.
Secretario - Gerente General.



PERMANBAU



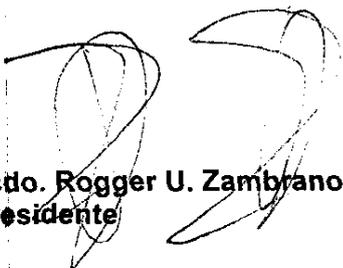
CERTIFICACIÓN

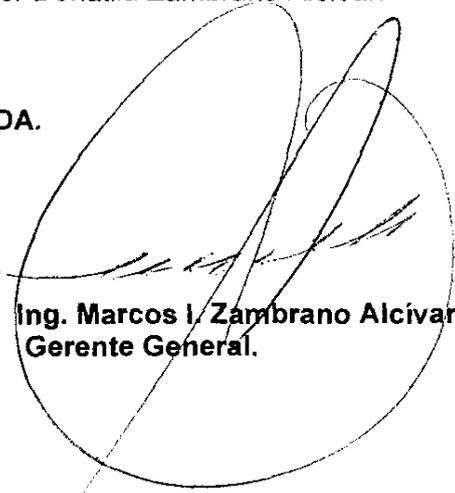
Licdo. Rogger Urcino Zambrano Alcívar e Ing. Marcos Italo Zambrano Alcívar, ambos por los derechos que representamos en nuestras calidades Presidente y Gerente General respectivamente, ejerciendo la representación legal de la compañía **PERMANBAU C. LTDA.**, por medio de éste documento tenemos a bien en **CERTIFICAR**, que la Junta General, Universal y Extraordinaria de Socios de nuestra representada, en sesión celebrada el 27 de Febrero del 2013, autorizó por unanimidad de votos, al señor socio Rogger Urcino Zambrano Alcívar para que ceda y transfiera:

- 1) Seis mil (6.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital suscrito de la compañía, a favor del FIDEICOMISO CIVANO.-
- 2) Un mil quinientas (1.500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital suscrito de la compañía, a favor del señor Marcos Italo Zambrano Alcívar; y,
- 3) Un mil quinientas (1.500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital suscrito de la compañía, a favor de la Abogada Flor Donatila Zambrano Alcívar.

Durán, 27 de Febrero del 2013.

p. **PERMANBAU C. LTDA.**


Lcdo. Rogger U. Zambrano Alcívar.
Presidente


Ing. Marcos I. Zambrano Alcívar.
Gerente General.



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992107715001
RAZON SOCIAL: PERMANBAU C. LTDA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS.

No. ESTABLECIMIENTO: 501	ESTADO: ABIERTO	FEC. INICIO ACT.: 26/01/2006
NOMBRE COMERCIAL: PERMANBAU		FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONOMICAS:		FEC. RENOVIO:
VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS VENTA AL POR MAYOR DE CARNE		

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Finca: FINCAS VACACIONALES LAS BRISAS
Número: SOLAR 1 Referencia: DIAGONAL A LA URBANIZACION VILLAMANTURA Manzana: E-22 Edificio: 1A POFI
Fin: DUNMAR Carretero: DURAN - PRODUCE Kilómetro: 8 Teléfono: Telfax: 0124133111111 - 0124133111111
Web: /butaradomartinez.com

No. ESTABLECIMIENTO: 502	ESTADO: CERRADO	FEC. INICIO ACT.: 09/05/2006
NOMBRE COMERCIAL: PERMANBAU C. LTDA		FEC. CIERRE: 01/01/2007
ACTIVIDADES ECONOMICAS:		FEC. RENOVIO:
SERVICIO DE COMIDAS Y BEBIDAS PARA ENTERTENIMIENTO		

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ROSAFRAN Finca: MA. PEDON SIMON PLAVAR Edificio: 1A BAIRBA
MANZANA

No. ESTABLECIMIENTO: 503	ESTADO: CERRADO	FEC. INICIO ACT.: 08/11/2006
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE: 01/01/2007
ACTIVIDADES ECONOMICAS:		FEC. RENOVIO:
VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS		

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAS Parroquia: TARQUI Subsector: MONTEFLORES Edificio: A UNA CUADRA
DEL HOTEL LAS PALMAS DEL TERMINAL DE VIVERE PUEBLO NUEVO DE GUAYAS VIA A
SARILE

Pérez Coello Etica Victoria
EGADO BEL RIVERA
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR

[Signature]

SIGNATARIO CONTRIBUYENTE

[Signature]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Identario: EYED00210 Lugar de emisión: GUAYAS Fecha y hora: 08/08/2007 12:38:07

SRI.gob.ec





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



celebrada ante la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, Doctora Jenny Oyague Beltrán, el dos de julio del dos mil doce, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Durán, el veinte de Agosto del dos mil doce, con la correspondiente rectificación realizada por éste instrumento.-----

CLÁUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE DURÁN:-----

Las partes comparecientes autorizan al Abogado patrocinador de ésta escritura pública para que realice la inscripción del presente instrumento en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Durán.---

CLÁUSULA SEXTA.- ANOTACIÓN MARGINAL:-----

Las partes comparecientes autorizan al Abogado patrocinador de ésta escritura pública para que realice la anotación marginal correspondiente en la escritura pública de cesión de participaciones celebrada ante la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, Doctora Jenny Oyague Beltrán, el dos de julio del dos mil doce.-----

Sírvase usted señora Notaria agregar las cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.-----

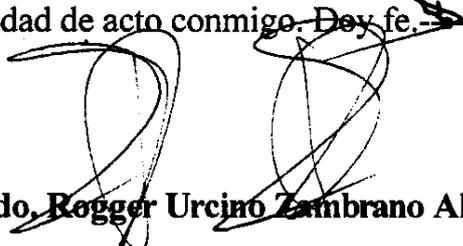
Firma) Abogado **HÉRNAN JAVIER VERDUGA LUDEÑA**, Matrícula número cero nueve – dos mil cuatro – doscientos veintidós del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura”.-----

Hasta aquí la minuta que yo elevo a escritura pública.- La cuantía de la presente escritura está insertada.-----

Para el otorgamiento de la escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída esta escritura pública de principio a



fin, por mí la Notaria, los comparecientes la aprueban y suscriben en
unidad de acto conmigo. Doy fe. -----


Lcdo. Rogger Urcino Zambrano Alcívar.

c.c. No. 1303423287.

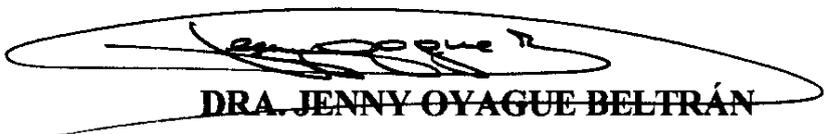
c.v. No. 010-0197.


Ab. Flor Donatila Zambrano Alcívar.

c.c. No. 1300408612.

c.v. No. 464-0006.

LA NOTARIA


DRA. JENNY OYAGUE BELTRÁN



ESPACIO
EN
BLANCO



Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO Y EN ONCE FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE, CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDEN AL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA PERMANBAU C. LTDA., QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO ROGGER URCINO ZAMBRANO ALCÍVAR, A FAVOR DE LA ABOGADA FLOR DONATILA ZAMBRANO ALCÍVAR, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL TRECE.- LA NOTARIA.



[Firma manuscrita]

Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL



PERTORIO No. 199
FECH 12 MAR 2013
NOTA:
LA ANOTACION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NO SIGNIFICA INSCRIPCION



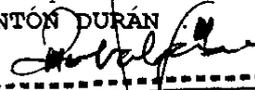
Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Centro Comercial Duran Outlet Local # 7

Número de Repertorio: 2013 - 199



EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Catorce de Marzo del Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato de **RECTIFICACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES** de la compañía **PERMANBAU C. LTDA.**, que hace **ZAMBRANO ALCIVAR ROGGER URCINO** en calidad de **CEDENTE RECTIFICANTE** a favor de **ZAMBRANO ALCIVAR FLOR DONATILA** en calidad de **CESIONARIA RECTIFICADA**, en el Registro **MERCANTIL** de fojas **1551 a 1576** con el número de inscripción **96**. **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN**



Ab. Roberto Saavedra Cruz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (E)

REPLICADO
EN
BLANCO



Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



NÚMERO:

**ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN
DE PARTICIPACIONES QUE
CORRESPONDEN AL CAPITAL
SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA
PERMANBAU C. LTDA., QUE
OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO
ROGGER URCINO ZAMBRANO
ALCÍVAR, A FAVOR DE LA
ABOGADA FLOR DONATILA
ZAMBRANO ALCÍVAR.-----**

CUANTIA: US\$60.00.-----

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, lunes dos de Julio del dos mil doce, ante mí, **DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRÁN**, Notaria Titular Sexta del cantón Guayaquil, comparecen: Por una parte, el señor **ROGGER URCINO ZAMBRANO ALCÍVAR**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, Licenciado, y con domicilio en el cantón Samborondón, de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, la señora **FLOR DONATILA ZAMBRANO ALCÍVAR**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, Abogada, y con domicilio en el cantón Guayaquil.- Los comparecientes son capaces para contratar, a quienes por haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocerlos doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y



resultado de esta Escritura Pública de Cesión de Participaciones, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:-

“SEÑORA NOTARIA:-----

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: El señor Licenciado **ROGGER URCINO ZAMBRANO ALCÍVAR**, por sus propios y personales derechos, parte a la que para efectos del presente instrumento se lo podrá denominar simplemente como **“EL CEDENTE”**; y, por otra parte, la Abogada **FLOR DONATILA ZAMBRANO ALCÍVAR**, por sus propios y personales derechos, parte a la que para iguales efectos se la podrá denominar simplemente como **“LA CESIONARIA”**.-----

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:-----

DOS. UNO) La compañía **PERMANBAU C. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintiocho de enero del dos mil.-----

DOS. DOS) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Tercero Interino del cantón Guayaquil, Abogado Virgilio Jarrín Acunzo, el ocho de agosto del dos mil uno, la compañía **PERMANBAU C. LTDA.**, procedió a realizar la conversión del capital social, el cambio del domicilio principal del cantón Guayaquil al cantón Durán, el establecimiento de una sucursal, y la





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Drp. Jenny Oyague B.



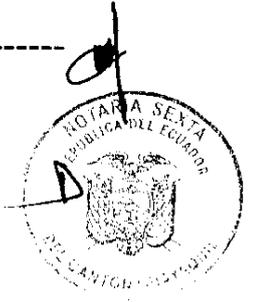
reforma del estatuto social, por lo que fue inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Durán el veintiuno de septiembre del dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el uno de octubre del dos mil uno.-----

DOS. TRES) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el veintiocho de abril del dos mil diez, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Durán, el veintinueve de junio del dos mil diez, la compañía **PERMANBAU C. LTDA.** reformó su estatuto social.-----

DOS. CUATRO) El señor Licenciado **ROGGER URCINO ZAMBRANO ALCÍVAR**, es propietario de trescientas sesenta (360) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que corresponden al capital suscrito de la compañía **PERMANBAU C. LTDA**, y es su voluntad ceder sesenta (60) participaciones a favor de la Abogada **FLOR DONATILA ZAMBRANO ALCÍVAR**.-----

DOS. TRES) La Junta General, Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **PERMANBAU C. LTDA.**, celebrada el día veinticuatro de Mayo del dos mil doce, resolvió por unanimidad autorizar la cesión de sesenta participaciones de propiedad del Licenciado **ROGGER URCINO ZAMBRANO ALCÍVAR** a favor de la Abogada **FLOR DONATILA ZAMBRANO ALCÍVAR**.-----

CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:-----



Presupuesto lo anterior, habiéndose cumplido con las exigencias establecidas en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, se procede con la siguiente cesión de participaciones: El Licenciado **ROGGER URCINO ZAMBRANO ALCÍVAR**, por sus propios y personales derechos, cede y transfiere a favor de la Abogada **FLOR DONATILA ZAMBRANO ALCÍVAR**, sesenta (60) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que corresponden al capital suscrito de la compañía **PERMANBAU C. LTDA.**-----

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO: El precio acordado por la cesión y transferencia que otorga “**EL CEDENTE**” a favor de “**LA CESIONARIA**” por las sesenta (60) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que corresponden al capital suscrito de la compañía **PERMANBAU C. LTDA.**, es por la cantidad de sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$60.00).- A su vez “**EL CEDENTE**”, manifiesta que ha recibido a su entera satisfacción, el precio por la cesión y transferencia referida.-----

CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN DE LA CESIONARIA:-----

“**LA CESIONARIA**” declara que acepta la cesión de las participaciones que a su favor se ha instrumentado en ésta escritura pública.-----

Sírvase usted señora Notaria agregar las cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.-----



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA 130342328-7

ZAMBRANO ALCIVAR ROGBER URCINO
MARIANI/FLAVIO ALFARO/FLAVIO ALFARO

09 NOVIEMBRE 1961

007-0377 02348 M

MARIANI/CHONE
CHONE 1961




ECUATORIANA***** V4343/4242

ESTUDIANTE

ZAMBRANO ALCIVAR ROGBER URCINO

15/10/2002

REN 0197294

Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR MAYO 2011

172-0007 NÚMERO
1303423287 CÉDULA

ZAMBRANO ALCIVAR ROGBER URCINO

GUAYAS
PROVINCIA
TARIFA
PARRÓQUIA

ZAMBRANO
CANTON

ZONA

Rosario Alatorre

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



ACTA DE LA JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PERMANBAU C. LTDA., CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.

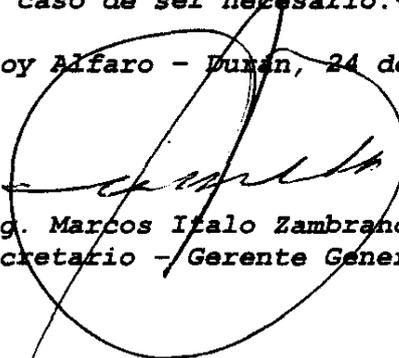
En la ciudad de Eloy Alfaro - Durán, de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de Mayo del dos mil doce, a las 09h30, en el local social ubicado en el Km. 6 de la Vía Durán - Boliche, en las Fincas Vacacionales Las Brisas, solar 1 se encuentran reunidos los socios de la compañía **PERMANBAU C. LTDA.**: El señor Licenciado **ROGGER URCINO ZAMBRANO ALCÍVAR**, por sus propios y personales derechos, propietario de **trescientas sesenta (360)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un 100%, y con derecho a igual número de votos; el señor Ingeniero **MARCOS ITALO ZAMBRANO ALCÍVAR**, por sus propios y personales derechos, propietario de **veinte (20)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un 100%, y con derecho a igual número de votos; y la Abogada **FLOR DONATILA ZAMBRANO ALCÍVAR**, por sus propios y personales derechos, propietaria de **veinte (20)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un 100%, y con derecho a igual número de votos.- Preside la sesión, el Licenciado Rogger Urcino Zambrano Alcívar, por los derechos que representa en su calidad de Presidente de la compañía, quien es asistido en la secretaría, por el Ingeniero Marcos Italo Zambrano Alcívar en su calidad de Gerente General de la compañía, quien constata el quórum existente, previa la elaboración de la lista de asistentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Ley de Compañías.- Los socios concurrentes representan por tanto, la totalidad del capital suscrito de la compañía que asciende a CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, Extraordinaria y Universal de Socios, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, aceptando tratar por unanimidad el único punto del orden del día: **CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA AUTORIZACIÓN QUE REQUIERE EL SOCIO DE LA COMPAÑÍA, EL SEÑOR ROGGER URCINO ZAMBRANO ALCÍVAR PARA CEDER SUS PARTICIPACIONES DENTRO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA SOCIEDAD.**- De inmediato, el Presidente ordena que se conozca y resuelva el único punto del orden del día, para lo cual propone a la sesión se autorice al Lcdo. Rogger Urcino Zambrano Alcívar, para que ceda y transfiera: **1) Doscientas cuarenta (240)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital suscrito de la compañía, a favor del FIDEICOMISO CIVANO.- **2) Sesenta (60)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital suscrito de la compañía, a favor del señor Marcos Italo Zambrano Alcívar; y **3) Sesenta (60)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro



del capital suscrito de la compañía, a favor de la Abogada Flor Donatila Zambrano Alcívar.- Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta General, Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía resuelve por unanimidad de votos, autorizar al señor Rogger Urcino Zambrano Alcívar, para ceda y transfiera: **1)** Doscientas cuarenta (240) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital suscrito de la compañía, a favor del FIDEICOMISO CIVANO.- **2)** Sesenta (60) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital suscrito de la compañía, a favor del señor Ing. Marcos Italo Zambrano Alcívar; y **3)** Sesenta (60) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital suscrito de la compañía, a favor de la Ab. Flor Donatila Zambrano Alcívar.- Adicionalmente, la Junta General de Socios autoriza a al Presidente y al Gerente General de la compañía para que extienda el correspondiente certificado en el que conste la presente autorización de cesión y transferencias de participaciones.- No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente, concede un receso para la redacción del acta correspondiente a ésta Junta.- Redactada, se reinstala la sesión con la asistencia de todos los socios, y por Secretaría se procede a dar lectura del presente acta, la misma que es aprobada sin modificaciones, y por unanimidad de votos.- Para constancia, la suscriben los socios asistentes a ésta Junta, junto con el Presidente y el Secretario - Gerente General, siendo las 10h15, con lo que se declara concluida la sesión.-----

f) Lic. ROGGER URCINO ZAMBRANO ALCÍVAR, socio.- f) Ing. MARCOS ITALO ZAMBRANO ALCÍVAR, socio.- f) Abogada FLOR DONATILA ZAMBRANO ALCÍVAR, socia.- f) Lic. ROGGER URCINO ZAMBRANO ALCÍVAR, Presidente.- f) Ing. MARCOS ITALO ZAMBRANO ALCÍVAR, Secretario - Gerente General.- CERTIFICO: Que el acta que antecede, es fiel copia a su original que reposa en Libro de Actas de Juntas Generales de Socios de la compañía al que me remitiré en caso de ser necesario.-

Eloy Alfaro - Durán, 24 de Mayo del 2012.


Ing. Marcos Italo Zambrano Alcívar.
Secretario - Gerente General.



PERMANBAU

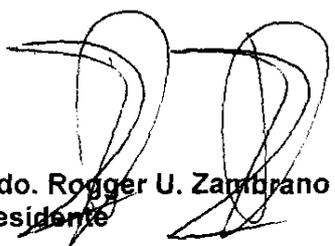


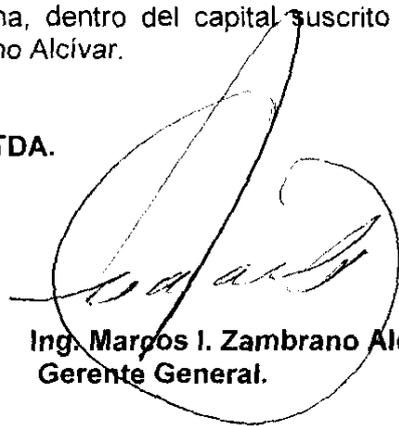
CERTIFICACIÓN

Licdo. Rogger Urcino Zambrano Alcívar e Ing. Marcos Italo Zambrano Alcívar, ambos por los derechos que representamos en nuestras calidades Presidente y Gerente General respectivamente, ejerciendo la representación legal de la compañía PERMANBAU C. LTDA., por medio de éste documento tenemos a bien en **CERTIFICAR**, que la Junta General, Universal y Extraordinaria de Socios de nuestra representada, en sesión celebrada el veinticuatro de Mayo del año dos mil doce, autorizó por unanimidad de votos, al señor socio Rogger Urcino Zambrano Alcívar para que ceda y transfiera:

- 1) Doscientas cuarenta (240) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital suscrito de la compañía, a favor del FIDEICOMISO CIVANO.-
- 2) Sesenta (60) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital suscrito de la compañía, a favor del señor Marcos Italo Zambrano Alcívar; y,
- 3) Sesenta (60) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital suscrito de la compañía, a favor de la Abogada Flor Donatila Zambrano Alcívar.
Durán, 24 de Mayo del 2012.

p. PERMANBAU C. LTDA.


Licdo. Rogger U. Zambrano Alcívar.
Presidente


Ing. Marcos I. Zambrano Alcívar.
Gerente General.





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



Firma) Abogado **HÉRNAN VERDUGA LUDEÑA**, Registro número doce mil diez del Colegio de Abogados del Guayas".- Hasta aquí la minuta que yo elevo a escritura pública.- La cuantía de la presente escritura está insertada.- Para el otorgamiento de la escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída esta escritura pública de principio a fin, por mí la Notaria, los comparecientes la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.

Doy fe.-----9

Lcdo. Rogger Urcino Zambrano Alcívar.

c.c. No. 1303423287.

c.v. No. 172-0007.

Ab. Flor Donatila Zambrano Alcívar.

c.c. No. 1300408612.

c.v. No. 025-0441.

LA NOTARIA

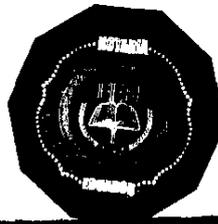
DRA. JENNY OYAGUE BELTRÁN



SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello y en **SIETE FOJAS ÚTILES** confiero esta **TERCERA COPIA** que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el día **VEINTITRÉS DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.**
LA NOTARIA.



Jenny Oyague Beltrán
Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL



REPERTORIO No:	5340
FECHA:	30 JUL 2012
NOTA:	LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA LA CRIPCIÓN

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

La Ría 113 y Manabí

Número de Repertorio: 2012 - 5340

EL REGISTRADOR, 1 DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Veinte de Agosto del Dos Mil Doce queda inscrita la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** de la COMPAÑIA PERMANBAU C. LTDA., que hace ZAMBRANO ALCIVAR ROGGER URCINO en calidad de CEDENTE DE PARTICIPACION, a favor de ZAMBRANO ALCIVAR FLOR DONATILA en calidad de CESIONARIA DE PARTICIPACION en el Registro MERCANTIL de fojas 3867 a 3882 con el número de inscripción 219.
EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.



Roberto Saavedra Cruz
Roberto Saavedra Cruz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (E)

C. QLAÇHE .

SuperIntendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

22/APR/2013 12:26:49 Usu: abormasc



Remitente: No. Trámite: 23783-0
ING.MARCOS ZAMBRANO

Expediente: 99861

Razón social: RUC: 0992107715001

PERMANBAU C. LTDA.

SubTipo tramite:
CESION DE PARTICIPACIONES

Asunto:
CESION DE PARTICIPACIONES

Revise el estado de su tramite por INTERNET 63
Digitando No. de tramite año y verificador a